

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES X

Caracas, viernes 10 de agosto de 2018

Número 41.458

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.412, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Consejo Nacional Electoral, destinados a la ejecución de los Proyectos Elecciones y Consultas 2018; campañas informativas y de posicionamiento institucional del Poder Electoral; inscripción de las ciudadanas y ciudadanos para su inclusión en el Registro Electoral; actualización de datos para el año 2018 y gestión administrativa del Organismo.-(Véase N° 6.392 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).-(Se reimprime por error material del ente emisor).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designan como responsables de los vértices de acción de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y la Gran Misión Justicia Socialista, en cada una de las Regiones y estados del Territorio Nacional, a las y a los titulares de las dependencias de este Ministerio que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, y se designan como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mauricio Erasmo Vegas Méndez, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa (E), de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar cargos en el nivel de apoyo y en el nivel sustantivo de la estructura orgánica de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Ana Karina Elorza, en su carácter de Directora General del Despacho de este Ministerio (E), la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Kelvin Rainier Malavé Pérez, como Director General de Producción de Contenidos, adscrito al Viceministerio de Planificación y Estrategia Comunicacional, de este Ministerio.

Agencia Venezolana de Noticias (AVN), C.A.

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas de este Organismo, con competencia para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contratación relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yusmary Carolina Aristiguieta Contreras, como Directora de la Oficina de Administración y Servicios de este Instituto.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Sala Plena

Resolución mediante la cual se establece que ningún Tribunal despachará desde el 15 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive. Durante ese período permanecerán en suspenso las causas y no correrán los lapsos procesales.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se establece el cese de la Encargaduría al ciudadano Juan Agustín Román Casique, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se crean las Defensorías Públicas que en ellas se mencionan, en las materias que en ellas se especifican, en las Unidades Regionales de los estados que en ellas se indican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208º, 159º y 19º

N° 140

FECHA: 31 JUL 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2.532, de fecha 3 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.023 de la misma fecha, mediante el cual se reformula la estructura y contenidos de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela y lo previsto en el Decreto N° 2.279, de fecha 23 de marzo de 2017, que regula el funcionamiento y desarrollo de los procesos de la Gran Misión Justicia Socialista, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.121 de fecha 24 de marzo de 2017,

POR CUANTO

Es deber del Estado Venezolano, por órgano del Ejecutivo Nacional, garantizar el goce de los derechos humanos y la protección de la población, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo a la integridad física de las personas, sean éstas nacionales o extranjeras, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, a través de los órganos de seguridad ciudadana y orden público, destinados a garantizar la seguridad integral del Pueblo Soberano,

POR CUANTO

El Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana Hugo Chávez, en el Segundo Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 (Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar), contempló en los

Objetivos Estratégicos y Generales 2.5.5 y 2.5.5.6, el despliegue en sobremarcha de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, concebida como una política integral de seguridad ciudadana, así como la implementación del Plan Patria Segura a nivel Nacional, para fortalecer la capacidad del Estado de protección a las personas y construir la paz desde adentro,

POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional, asumiendo el compromiso de garantizar al pueblo venezolano la seguridad ciudadana en el país, establecer un sistema de protección para la paz, así como el reforzamiento y consolidación de los Cuadrantes de Paz, en el marco de la "Campaña Carabobo 2021", ha procedido al lanzamiento de la Gran Misión Justicia Socialista, a partir de la doctrina rectora en materia de seguridad ciudadana y administración de justicia, contenida en la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, con la finalidad de lograr el mejoramiento de las condiciones de seguridad en el país, la reducción de la violencia y la profundización de la lucha contra el delito y la impunidad,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como responsables de los vértices de acción de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y la Gran Misión Justicia Socialista, en cada una de las Regiones y estados del Territorio Nacional, a los y las titulares de las dependencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, que a continuación se indican:

| REGIÓN / ESTADOS | RESPONSABLES |
|--------------------------|---|
| REGIÓN CAPITAL | Endes José Palencia Ortiz V- 7.869.538 |
| DISTRITO CAPITAL | Américo Alexander Villegas Torrealba V- 9.094.750 |
| VARGAS | William Argenis Ramírez Contreras V-8.098.498 |
| MIRANDA | Rafael Yastrenky Betancourt Rivas V- 12.160.661 |
| REGIÓN CENTRAL | Endes José Palencia Ortiz V- 7.869.538 |
| ARAGUA | Jhonny Rafael Salazar Bello V- 10.882.214 |
| CARABOBO | Douglas Arnoldo Rico González V- 6.864.238 |
| YARACUY | Carlos Luis Sánchez Vargas V- 6.127.728 |
| REGIÓN LOS LLANOS | Randy Gregorio Rodríguez Espinoza V-10.393.682 |
| APURE | Rodrigo Alberto Morales Medina V- 5.678.882 |
| BARINAS | Giuseppe Cacioppo Oliveri V- 6.429.186 |
| COJEDES | Engelberth Yastrzemsky Diaz Ruiz V- 11.493.370 |
| GUÁRICO | Alexis Escalona Marrero V- 7.786.260 |
| PORTUGUESA | Carlos Alberto Martínez Rodríguez V- 10.778.807 |
| REGIÓN OCCIDENTAL | Néstor Luis Reverol Torres V- 7.844.507 |
| | Amalui Isabel Lugo De Bierstedt V- 11.252.162 |
| FALCÓN | Juan Pedro Grillo González V- 6.454.656 |
| LARA | Carlos Alberto Martínez Rodríguez V- 10.778.807 |

| | |
|---|--|
| ZULIA | Néstor Luis Reverol Torres V- 7.844.507 José Eliecer Pinto Gutiérrez V- 7.718.807 |
| REGIÓN LOS ANDES | José Humberto Ramírez Márquez V- 8.088.635 |
| MÉRIDA | Jose Daniel Hernández Valdez V- 8.986.035 |
| TÁCHIRA | José Eliecer Pinto Gutiérrez V- 7.718.807 |
| TRUJILLO | Pablo Eugenio Fernández Blanco V-23.527.749 |
| REGIÓN GUAYANA | Edylberto José Molina Molina V- 8.082.459 |
| AMAZONAS | Wilmer Ángel Velásquez Oviedo V- 6.336.567 |
| BOLÍVAR | Manuel Antonio Sánchez Sosa V- 6.237.188 |
| DELTA AMACURO | Pedro Alexander Rojas Bustamante V-10.904.861 |
| REGIÓN MARÍTIMA INSULAR: NUEVA ESPARTA Y LOS ESPACIOS MARINOS, INCLUYENDO EL TERRITORIO INSULAR MARÍTIMO | Hanthyony Rafael Coello Bello V-17.417.622 |
| | Alejandro Constantino Keleris Bucarito V- 8.397.723 Rubén Darío Santiago Servigna V- 12.221.568 |
| REGIÓN ORIENTAL | Hanthyony Rafael Coello Bello V-17.417.622 |
| ANZOÁTEGUI | Alejandro Constantino Keleris Bucarito V- 8.397.723 |
| MONAGAS | |
| SUCRE | Alberto Alexander Matheus Meléndez V-10.597.658 |

Artículo 2. Los responsables designados mediante esta Resolución, deberán supervisar, coordinar y articular el desarrollo de las actividades y tareas a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, que concentren el cumplimiento de las líneas generales, acciones específicas y vértices de acción de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y la Gran Misión Justicia Socialista.

Artículo 3. Los responsables de las Regiones y estados asignados mediante esta Resolución, tendrán las siguientes funciones:

1. Establecer mecanismos de coordinación y articulación permanente con el Gobierno Central y los Gobiernos Regionales y Locales que permitan una mayor eficiencia, seguimiento y control en la ejecución de las políticas públicas en materia de prevención y seguridad ciudadana en cada una de las Regiones y estados asignados.
2. Elaborar un diagnóstico situacional en materia de seguridad ciudadana de los estados bajo su responsabilidad, que permita orientar las acciones programáticas contenidas en los vértices de acción de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y la Gran Misión Justicia Socialista.
3. Programar estrategias de seguimiento, monitoreo y supervisión, que incluyan reuniones periódicas, semanales y extraordinarias si se estimare necesario, así como mecanismos de reporte de información, alertas tempranas y medición de indicadores de cumplimiento de las acciones contenidas en las Grandes Misiones de la Seguridad, desarrollando dichas estrategias con los miembros de los órganos estatales y de los Cuadrantes de Paz, en aras de abordar los diferentes factores institucionales, estructurales y situacionales que afectan la seguridad, la convivencia solidaria y la paz.

4. Velar por la adecuada difusión de los contenidos y alcances de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y la Gran Misión Justicia Socialista en todos los ámbitos y sectores sociales de los estados bajo su responsabilidad.
5. Promover y facilitar la comunicación con los órganos de seguridad ciudadana para el eficiente intercambio de información que garantice la operatividad y el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los vértices de acción de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y la Gran Misión Justicia Socialista.
6. Ejercer la vocería oficial del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, para informar las actividades a desplegar en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y la Gran Misión Justicia Socialista en cada una de las Regiones y estados.
7. Impartir las órdenes y estrategias que emanen del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana para consolidar los Cuadrantes de Paz y apoyar en el cumplimiento de las políticas públicas en materia de prevención y seguridad ciudadana.
8. Garantizar el cumplimiento y desarrollo de las actividades en los estados bajo su responsabilidad en coordinación con los Gobernadores y Gobernadoras para la ejecución de las actividades.
9. Las demás que sean asignadas por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 4. Los responsables designados, deberán reportar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el desempeño y avance de las actividades desarrolladas, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y la Gran Misión Justicia Socialista.

Artículo 5. Queda sin efecto la Resolución N° 071, de fecha 22 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.366, de la misma fecha.

Artículo 6. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208º, 159º y 19º

N° **151**

FECHA: **09 AGO 2018**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 4 y 5 del Decreto N° 8.101 de fecha 12 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.633, de fecha 14 de marzo de 2011, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RODRIGO ALBERTO MORALES MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.678.882, como **Director General de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres**, dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208º, 159º y 19º

N° **152**

FECHA: **09 AGO 2018**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19, 26 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha; habida consideración de lo señalado en el artículo 17 del Decreto N° 2.174, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210, de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005 y en atención a lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RODRIGO ALBERTO MORALES MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.678.882, en su carácter de **Director General de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres**, dependiente de este Ministerio, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código N° 00350**, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **RODRIGO ALBERTO MORALES MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.678.882, en su carácter de **Director General de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, iniciar procedimientos de destituciones, comisiones de servicios, vacaciones, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas y liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal que labora en la Comisión Presidencial de Refugios Dignos, así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios. Quedan exceptuados de esta delegación los nombramientos relacionados con los cargos de Alto Nivel y de Confianza.
2. Suscribir con instituciones financieras los contratos de Fideicomiso para el personal que labora en la Comisión Presidencial de Refugios Dignos.
3. Suscribir las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración del personal de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos.
4. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos.
5. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Comisión Presidencial de Refugios Dignos.

6. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados a la Comisión Presidencial de Refugios Dignos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
7. Tramitar ante el órgano competente los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes y servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
8. Suscribir contratos y ordenes de compras y servicios que se generen por la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Ministerio.
9. Suscribir los contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
10. Aprobar los viáticos y pasajes nacionales que fueren necesarios de los funcionarios y funcionarias de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos, en el cumplimiento de sus funciones.
11. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
12. Los Desembolsos solicitados por los entes contratantes de obras para el mejoramiento de la infraestructura de los refugios bajo la responsabilidad de la Comisión, una vez que se haya verificado el cumplimiento de las normativas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y cualquier otra inherente a la materia.

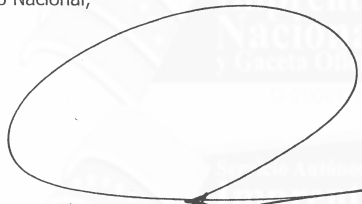
Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 4. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº **153**

208º, 159º y 19º

FECHA: 09 AGO 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en el artículo 20 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder

Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ ELIECER PINTO GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 7.718.807, como **Director General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN911)**, dependiente del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

208º, 159º y 19º

Nº **154**

FECHA: 09 AGO 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; lo previsto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ ELIECER PINTO GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 7.718.807, en su carácter de Director General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN911), como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago Nº 00360**, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **JOSÉ ELIECER PINTO GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 7.718.807, en su carácter de **Director General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN911)**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, iniciar procedimientos de destituciones, comisiones de servicios, vacaciones, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas y liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal que labora en la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN911), así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios. Quedan exceptuados de esta Delegación los nombramientos relacionados con los cargos de Alto Nivel y de Confianza.

2. Suscribir con instituciones financieras los contratos de Fideicomiso para el personal que labora en la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN911).
3. Suscribir las circulares y notificaciones relacionadas con la administración del personal de la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN911).
4. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros de la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN911).
5. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN911).
6. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados a la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN911), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
7. Tramitar ante el órgano competente los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes y servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
8. Suscribir contratos y ordenes de compras y servicios que se generen por la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Ministerio.
9. Suscribir los contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas, necesarios para el funcionamiento de la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
10. Aprobar los viáticos y pasajes nacionales que fueren necesarios de los funcionarios y funcionarias de la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones en el cumplimiento de sus actividades.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 4. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208°, 159° y 19°

Nº 155

Fecha: 09 AGO 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha;

en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Decreto Nº 9.045 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses; lo previsto en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 106 y 108 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 8.088.635**, como **Director General Encargado del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses**, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208°, 159° y 19°

Nº 156

Fecha: 09 AGO 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; lo previsto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 8.088.635**, en su carácter de **Director General Encargado del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses**, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada-Ordenadora de Pago, Código Nº 00356**, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 8.088.635**, en su carácter de **Director General Encargado del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses**, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, traslados, reclasificaciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, destituciones, efectuar remociones, otorgar pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicios, vacaciones, despidos, rescindir contratos de trabajo, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas y liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal adscrito al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales al servicio de ese Órgano.
2. Suscribir con instituciones financieras los contratos de Fideicomiso para el personal que labora en el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
3. Dictar Providencias y demás actos administrativos necesarios para el funcionamiento del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
4. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
5. Suscribir las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración del personal del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
6. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
7. Suscribir Convenios de Cooperación con Instituciones públicas y privadas, previa aprobación del Ministro.
8. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afectan los créditos acordados al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
9. Contratar la ejecución de obras, prestación de servicios y la adquisición de bienes de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Ministerio.
10. Tramitar ante el órgano competente los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes y servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
11. Suscribir los contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
12. Ordenar y suscribir la revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los funcionarios adscritos al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
13. Aprobar los viáticos y pasajes, así como la suscripción de los contratos de prestaciones de servicios que fueren necesarios para el funcionamiento del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
14. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movillarlas.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 4. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 170

CARACAS, 01 DE AGOSTO DE 2018

208°, 159° y 19°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 44 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, y artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, artículos 21 y 55 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a partir del 28 de junio de 2018, al ciudadano **MAURICIO ERASMO VEGAS MENDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.991.853, como **Director General de la Oficina de Gestión Administrativa (E)**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. El ciudadano **MAURICIO ERASMO VEGAS MENDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.991.853, como **Director General de la Oficina de Gestión Administrativa (E)** del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercerá las competencias establecidas en el artículo 26 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Se delega en el ciudadano **MAURICIO ERASMO VEGAS MENDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.991.853, en su carácter de **Director General de la Oficina de Gestión Administrativa (E)**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Adjudicar los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios que no superen las Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 UT) y en las contrataciones de Obras que no superen las Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 UT).
4. Suscribir los Actos Motivados, Contrataciones, Ordenes de Compras y Servicios que se generen por la adquisición de bienes, obras y contratación de servicios que no superen las Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 UT) y en las contrataciones de Obras que no superen las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT).
5. Supervisar la Ejecución de todos los contratos y convenios suscritos por el Ministerio.
6. La certificación de todos los documentos que reposan en los archivos de la dependencia a su cargo.
7. Suscribir los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato y en general, los relacionados con la gestión ordinaria del ministerio, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico.
8. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos de materia de su competencia.

Artículo 4. Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central del Ministerio del Poder Popular para la Salud, al funcionario antes identificado, de acuerdo con los siguientes datos:

| Unidad Administradora | Código de Unidad Administradora Central | Nombres y Apellidos | C.I. |
|-----------------------------------|---|------------------------------|--------------|
| Oficina de Gestión Administrativa | 10004 | MAURICIO ERASMO VEGAS MENDEZ | V-15.991.853 |

Artículo 5. Nombrar al ciudadano **MAURICIO ERASMO VEGAS MENDEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-15.991.853**, como responsable patrimonial ante la Superintendencia de Bienes Públicos, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Artículo 6. El Ministro del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos que señala esta Resolución cuando así lo considere conveniente.

Artículo 7. El funcionario delegado deberá presentar el último día de cada mes, informe detallado de los actos y documentos suscritos en el ejercicio de esta Resolución.

Artículo 8. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

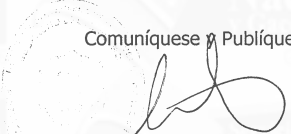
Artículo 9. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 10. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 11. Quedan sin efecto las Resoluciones N° 112 de fecha 26 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.429 de fecha 28 de junio de 2018, Resolución N° 145 de fecha 17 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.442 de fecha 18 de julio de 2018.

Artículo 12. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS ALVARADO GONZALEZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
 Designado mediante Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.426 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 06 DE AGOSTO DE 2018
RESOLUCIÓN N° 188

208°, 159° y 19°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 44 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar para ocupar cargos en el nivel de apoyo de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular Para la Salud a los ciudadanos que a continuación se indican:

| NOMBRE Y APELLIDO | CÉDULA DE IDENTIDAD | CARGO |
|-------------------------|---------------------|--|
| ARELIS SANCHEZ CARDENAS | 13.535.905 | DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA |
| RODOLFO CORDERO GIL | 15.504.862 | DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL (E) |
| CAROLIN MOYA | 11.513.488 | DIRECTORA GENERAL DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA (E) |

Los prenombrados ciudadanos de conformidad con el Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, ejercerán las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para cada unidad administrativa según el cargo que corresponda.

Artículo 2. Designar para ocupar cargos en el nivel sustantivo de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular Para la Salud a los ciudadanos que a continuación se indican:

| NOMBRE Y APELLIDO | CÉDULA DE IDENTIDAD | CARGO |
|---------------------|---------------------|--|
| LUIS GONZÁLEZ GOTTA | 6.111.410 | DIRECTOR GENERAL DE SALUD AMBIENTAL (E) ADSCRITO AL DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE REDES DE SALUD COLECTIVA |
| YASMIRA BETANCOURT | 8.680.031 | DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE SALUD (E) ADSCRITO AL DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE REDES DE SALUD COLECTIVA |
| LEONOR FRANCO | 3.551.841 | DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD INTEGRAL ADSCRITO AL DESPACHO DE VICEMINISTRO DE SALUD INTEGRAL |
| LEONARDO TALES | 12.899.628 | DIRECTOR GENERAL DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y REDES DE SALUD ADSCRITO AL DESPACHO DE VICEMINISTRO DE SALUD INTEGRAL |
| HECTOR PRADA | 11.899.580 | DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS ADSCRITO AL DESPACHO DE VICEMINISTRO DE RECURSOS, TECNOLOGÍA Y REGULACIÓN. |
| ISALY GONZÁLEZ | 17.400.890 | DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS Y REGULACIÓN EN SALUD ADSCRITO AL DESPACHO DE VICEMINISTRO DE RECURSOS, TECNOLOGÍA Y REGULACIÓN. |
| LETICIA RAMIREZ | 12.111.546 | DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA EN SALUD ADSCRITO AL DESPACHO DE VICEMINISTRO DE RECURSOS, TECNOLOGÍA Y REGULACIÓN. |
| NORMA SOTO | 6.168.653 | DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN PARA LA SALUD COMUNAL EN CALIDAD DE ENCARGADA ADSCRITA AL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE REDES DE ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD . |

Los prenombrados ciudadanos de conformidad con el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular Para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.189 Extraordinaria de fecha 16 de julio de 2015, ejercerán las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para cada unidad administrativa según el cargo que corresponda.

Artículo 3. Se delega en los ciudadanos anteriormente citados la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.

2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.

3. La certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.


Artículo 4. Los actos y documentos que los prenombrados funcionarios firmen de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. Los funcionarios antes de tomar posesión del cargo deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. El Ministro del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALVARADO GONZALEZ
 Ministerio del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 189 CARACAS, 06 DE AGOSTO DE 2018

208°, 159° y 19°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega a la ciudadana **ANA KARINA ELORZA** titular de la cédula de identidad **V- 12.578.869**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)**, designada mediante resolución N° 111 de fecha 26 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial 41.429 de fecha 28 de junio de 2018, quien ejerce las funciones establecidas en el artículo 18 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:


1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. La certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 2. Los actos y documentos que los prenombrados funcionarios firmen de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALVARADO GONZALEZ
 Ministerio del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
 Despacho del Ministro

Caracas, 07 de Agosto de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 039

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-6.823.952**, designado mediante Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **KELVIN RAINIER MALAVE PÉREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V-11.048.519**, como **DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS**, adscrito al Viceministerio de Planificación y Estrategia Comunicacional de este Ministerio, de conformidad con el artículo 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, con las competencias y atribuciones propias del cargo.

SEGUNDO: El funcionario designado para desempeñar el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS**, adscrito al Viceministerio de Planificación y Estrategia Comunicacional, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución

de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

LUIS ÁNGEL LIRA OCHOA
Director General del Despacho

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información

Por Delegación del Ministro de Poder Popular para la Comunicación e Información, según Resolución N° 065 de fecha 11 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303 en fecha 19 de diciembre de 2017, modificada parcialmente mediante Resolución N° 009 de fecha 31 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 41.340 en fecha 14 de febrero de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS (AVN), C.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01-2018
CARACAS, 30 DE JULIO DE 2018
208°, 159° y 19°

La **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS (AVN), C.A.**, Empresa del Estado cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales se encuentran debidamente Protocolizados por ante la Oficina de Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Capital, en fecha **30 de Septiembre de 2009**, bajo el **N° 9**, Tomo **84-A-Mercantil VII**, publicada su creación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.034 de fecha 09 de octubre de 2008, según Decreto N° 6.467 de fecha 07 de octubre 2008, domiciliada en la ciudad de Caracas Distrito Capital, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° **G-20009066-9**; representada en este acto por su **Presidente**, el ciudadano **PEDRO JOSÉ IBÁÑEZ AQUINO**, venezolano, mayor de edad, e identificado con la cédula de identidad número **V-12.912.076**, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (**RIF**) bajo el N° **V-12912076-9**, carácter éste que consta en la Resolución emanada del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información N° 007 de fecha 31 de enero de 2018, debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 41.355, de fecha 05 de Febrero del 2018, y facultado para este Acto según consta en la Cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales de La Agencia Venezolana de Noticias (AVN), C.A. y en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas N° 1.399 de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, así como el artículo 15 del Decreto N° 6.708 mediante el cual se dicta el Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas de la Agencia Venezolana de Noticias (AVN), C.A. con competencia para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contratación relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Artículo 2. La comisión de contrataciones estará integrada por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes, todos ellos de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, en la cual estarán representadas las áreas Jurídica, Técnica y Económico-Financiera, conforme se especifica a continuación:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA DE IDENTIDAD | ÁREA | CARÁCTER |
|--------------------------------------|---------------------|-----------------------|-----------|
| RONNY MIGUEL RONDÓN RONDÓN | V- 15.421.259 | Jurídica | Principal |
| RAÚL ALEJANDRO HERRERA ACOSTA | V- 6.210.870 | Jurídica | Suplente |
| GLORIA TIBISAY PERALTA ANAURES | V- 6.856.560 | Técnica | Principal |
| BEATRIZ ALICIA CIFUENTES DE MARTÍNEZ | V- 3.664.926 | Técnica | Suplente |
| ÚRSULA CAROLINA SOLANO HURTADO | V- 6.305.908 | Económica -Financiera | Principal |
| MAIDA JOSELIS GARCÍA ARIAS | V- 6.345.372 | Económica -Financiera | Suplente |

Parágrafo Primero: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Agencia Venezolana de Noticias (AVN), C.A. se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los Miembros Principales o de los respectivos suplentes en caso de ausencia del Titular y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Parágrafo Segundo: Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos Suplentes.

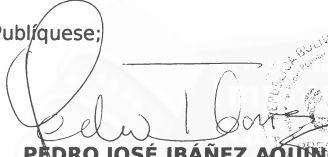
Artículo 3. Se designa a la ciudadana **HILBEN MILIBETH JUGO CENTENO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 18.403.251**, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Agencia Venezolana de Noticias (AVN), C.A., y a la ciudadana **MARIGELYS DEL VALLE ROMERO VICENT**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 13.373.410**, como Secretaria Suplente, ambos con derecho a voz, pero no a voto; y tendrán las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7. Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
10. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Artículo 4. Los Miembros de la Comisión de Contrataciones de la Agencia Venezolana de Noticias (AVN), C.A., su secretario, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen en ocasión del procedimiento.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;


PEDRO JOSÉ IBÁÑEZ AQUINO
 Presidente
Agencia Venezolana de Noticias C.A.
 Designado mediante Resolución N° 007 de fecha 31 de enero de 2018.
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.335
 de fecha 05 de febrero de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 06 de agosto de 2018
 208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 025/2018

Quien suscribe, **CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5°, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **HERKIS BEATRIZ DUNO CHIRINOS**, titular de la cédula de identidad N° V.- 18.769.803, como **DIRECTORA ESTADAL (E) DE FALCÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.-Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el estado Falcón.
- 2.-Reforzar la política de territorialización de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno e impactar de manera positiva en la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio.
- 3.-Articular entre las diferentes instancias institucionales, poder popular, órganos y entes adscritos que forman parte del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascender la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de cumplir de manera más eficiente con los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.
- 4.-Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019 y los demás planes que tiene en ejecución este Ministerio.
- 5.-Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.
- 6.-Las demás funciones que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones en materia de su competencia, así como, aquellas que les asigne el Ministro o la Ministra.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día jueves diecinueve (19) de julio de 2018 y deroga cualquier otra Resolución que colide con lo dispuesto en el presente acto.

Comuníquese y Publíquese,


CARYL BERTHO
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018,
 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.419, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 06 de agosto de 2018
 208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 026/2018

Quien suscribe, **CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5°, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **MARIANGEL DESIREE HERNÁNDEZ SILVA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 18.083.496, como **DIRECTORA ESTADAL DE ARAGUA, ADSCRITA A LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.-Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el estado Aragua.
- 2.-Reforzar la política de territorialización de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno e impactar de manera positiva en la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio.
- 3.-Articular entre las diferentes instancias institucionales, poder popular, órganos y entes adscritos que forman parte del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascender la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de cumplir de manera más eficiente con los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.
- 4.-Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019 y los demás planes que tiene en ejecución este Ministerio.
- 5.-Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.

6.-Las demás funciones que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones en materia de su competencia, así como, aquellas que les asigne el Ministro o la Ministra.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día lunes seis (06) de agosto de 2018 y deroga cualquier otra Resolución que colide con lo dispuesto en el presente acto.

Comuníquese y Publíquese,


CARYL BERTHO
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018,
 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.419, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
INAMUJER

Caracas, 08 de agosto de 2018
 208º, 159º y 19º

Providencia Administrativa N° 018/2018

La ciudadana **CARYL BERTHO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.- 8.493.716**, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del **Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)**, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto Presidencial N° 3.554, de fecha 27 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.448, de misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa N° 013-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 4 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del **Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)**, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1°.- Se designa a la ciudadana **YUSMARY CAROLINA ARISTIGUIETA CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 13.355.317**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS** del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

ARTÍCULO 2°.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS** del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades administrativas contables y financieras del Instituto.
2. Ejecutar y supervisar que las operaciones administrativas del Instituto se rijan por las normas generales de contabilidad dictadas por la Contraloría General de la República, siguiendo las normas y metodologías establecidas por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.
3. Programar, dirigir y supervisar los servicios administrativos requeridos por el Instituto.
4. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes, obras y servicios de conformidad con lo establecido en la legislación que regula las contrataciones públicas, para garantizar el buen funcionamiento de la Institución.
5. Dirigir y supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el Instituto, para la adquisición de bienes o prestación de servicios.
6. Establecer mecanismos a fin de hacer cumplir las normas, registros y controles internos, que dentro de sus competencias sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
7. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad de su desempeño.
8. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios que requieran, por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que regula la materia, en coordinación con las unidades solicitantes.
9. Certificar las copias de los documentos y expedientes cuyos originales reposen en los archivos de la Oficina a su cargo.
10. Suscribir las comunicaciones inherentes a las funciones de la oficina a su cargo, dirigidas a la Oficina Nacional del Tesoro, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, la Oficina Nacional de Presupuesto y otros entes públicos.
11. Coordinar y consolidar la programación trimestral de la ejecución física y financiera del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto, en coordinación con la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto y el "Informe de Gestión" a la Dirección General, Planificación, Organización y Presupuesto.
12. Participar en los comités de equipos de trabajo, permanentes o eventuales, que de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio Ejecutivo y la Presidencia, deben contar con la presencia del área específica.
13. Determinar las necesidades específicas de capacitación del personal bajo su dirección.
14. Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos en la materia de su competencia.
15. Representar al Instituto Nacional de la Mujer, en las actividades que guarden relación con su área de desempeño, promovidos por el Instituto u otros organismos nacionales e internacionales, previa aprobación de las máximas autoridades del instituto.
16. Rendir cuenta sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo competente.
17. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3°.- Se delega en la ciudadana **YUSMARY CAROLINA ARISTIGUIETA CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 13.355.317**, en su carácter de **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS** del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), las atribuciones conferidas a la Presidenta (E) del Instituto, en los siguientes términos:

1. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de manera conjunta con la Presidenta del Instituto.

2. Ordenar compromisos para la adquisición de bienes hasta por la cantidad de **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.)**; para la prestación de servicios hasta por la cantidad de **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIA (10.000 U.T.)**, y para la ejecución de obras hasta por la cantidad de **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)**; salvo que se trate de contratos por servicios profesionales con sujeción a las disposiciones y las normas de control interno vigentes sobre la materia.
3. Emitir ordenes de pago contra el tesoro, tramitadas de conformidad con la Ley y las instrucciones de la Presidencia del Instituto, hasta por un monto de **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.)** para la adquisición de bienes; **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIA (10.000 U.T)** para prestación de servicios y **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)** para la ejecución de obras.

ARTÍCULO 4°.- La funcionaria antes identificada, presentará a la Presidenta (E) del Instituto o a la Directora General (E), en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus atribuciones y delegación otorgada.

ARTÍCULO 5°.- La Presidenta (E) del Instituto, se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades conferidas a través de esta Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 6°.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 7°.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga cualquier otra Providencia Administrativa que colide con lo dispuesto en el presente acto.

Comuníquese y Publíquese,



Caryl Bertho

CARYL BERTHO

Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer
Designada mediante Decreto Presidencial N° 3.554, de fecha 27 de julio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.448 de misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 8 de agosto de 2018
208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 2018-0011

De conformidad con los artículos 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, compete al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial, así como la inspección y vigilancia de los tribunales de la

República. Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento Interno del Tribunal Supremo de Justicia, la Sala Plena es el máximo órgano directivo del Máximo Tribunal de la República,

CONSIDERANDO

Que la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, está garantizada por el Estado Venezolano durante los 365 días del año, con la organización que el orden jurídico establece en garantía de los derechos de la ciudadanía y también de los que corresponden al personal judicial,

CONSIDERANDO

Que el derecho al descanso anual es un derecho humano reconocido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los tratados internacionales y en el ordenamiento jurídico interno, cuyo disfrute planificado por parte del personal del Poder Judicial, coadyuva en la eficiente concreción de la tutela judicial efectiva y demás garantías de acceso a la justicia, procurando en todo momento la existencia de personal de guardia en las jurisdicciones que lo requieran, para atender asuntos urgentes y fundamentales según la ley,

CONSIDERANDO

Que para continuar la optimización y acoplamiento de las medidas implementadas para incrementar la celeridad procesal, algunas de las cuales han requerido la instalación de equipos y herramientas de tecnología y sistemas, así como, para proseguir los estudios orientados a la extensión de las mismas a otros circuitos judiciales y al acometimiento de diversas acciones en el mismo sentido, se requiere una revisión y constatación pormenorizada sobre su funcionamiento, distinta a la que de ordinario se efectúa, la cual se facilita en el receso de actividades judiciales,

CONSIDERANDO

Que para el logro de los objetivos y metas relacionados con el propósito de llevar a cabo las labores de mantenimiento y adecuación de las sedes judiciales e impulsar con mayor ritmo la ejecución de las obras de infraestructura del Poder Judicial, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia ha venido en los últimos años acordando el receso de actividades judiciales desde el 15 de agosto hasta el 15 de septiembre,

RESUELVE

PRIMERO: Ningún Tribunal despachará desde el 15 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive. Durante ese período permanecerán en suspenso las causas y no correrán los lapsos procesales. Ello no impide que se practiquen las actuaciones que fueren necesarias para el aseguramiento de los derechos de alguna de las partes, de conformidad con la ley.

Los órganos jurisdiccionales tomarán las debidas previsiones para que no sea suspendido el servicio público de administración de justicia. Al efecto se acordará su habilitación para que se proceda al despacho de los asuntos urgentes.

Aquellos jueces que no tengan más de un (1) año en el ejercicio del cargo, no podrán disfrutar del referido receso judicial, acordado en la presente Resolución.

SEGUNDO: En materia de amparo constitucional se considerarán habilitados todos los días del período antes mencionado. Los jueces, incluso los temporales, están en la obligación de tramitar y sentenciar los procesos respectivos. Las Salas Constitucional y Electoral del Tribunal Supremo de Justicia permanecerán de guardia durante el receso judicial.

TERCERO: En cuanto a los Tribunales con competencia en materia penal, se mantendrá la continuidad del servicio público de administración de justicia a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Código Orgánico Procesal Penal.

CUARTO: Los Magistrados de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, durante el período de receso judicial, es decir, desde el 15 de agosto al 15 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, mantendrán el quórum necesario para la deliberación conforme con lo que regula los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

QUINTO: Los Jueces Rectores y las Juezas Rectoras, los Presidentes y las Presidentas de las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso-Administrativo, los Presidentes y las Presidentas de los Circuitos Judiciales Penales, los Coordinadores y las Coordinadoras de los Circuitos Judiciales Laborales y Presidente, los Coordinadores y las Coordinadoras de los Circuitos Judiciales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y los Coordinadores y las Coordinadoras de los Tribunales con competencia en materia de Delitos de Violencia contra la Mujer, quedan facultados para que adopten las medidas conducentes para garantizar el acceso a la justicia en las diversas Circunscripciones Judiciales, de conformidad con los objetivos de la presente Resolución, debiendo informar inmediatamente de las mismas a la Comisión Judicial.

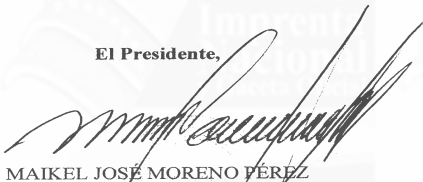
SEXTO: La Comisión Judicial y la Inspectoría General de Tribunales atenderán con prontitud todo reclamo que sea formulado en relación con lo que dispone esta Resolución y con tal finalidad, adoptarán el sistema de guardias para las labores de coordinación, inspección y vigilancia que les corresponden.

SÉPTIMO: Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Judicial, sin que tal publicación condicione su vigencia. Asimismo, se ordena su publicación en el sitio web del Tribunal Supremo de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018). Años: 208° de la Independencia y 159° de la Federación.

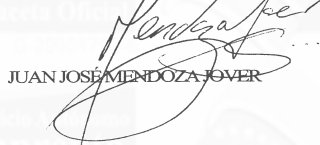
El Presidente,


MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ

Primera Vicepresidenta,


INDIRA MAIRA ALFONZO ZAGUIRRE

Segundo Vicepresidente,


JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER

Los Directores,

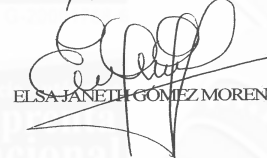
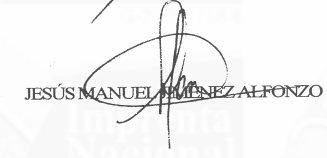
 
MARÍA CAROLINA AMELIACH VILLARROEL YVÁN DARÍO BASTARDO FLORES

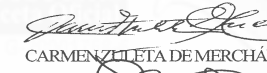

MARJORIE CALDERÓN GUERRERO


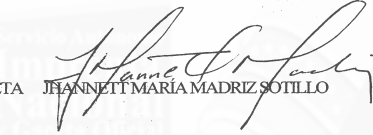
Los Magistrados,

 
ARCADIO DELGADO ROSALES MARCO ANTONIO MEDINA SALAS


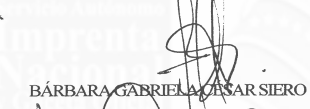
 
MALACITAS GIL RODRÍGUEZ FRANCISCO RAMÓN VELÁZQUEZ ESTÉVEZ

 
ELSA JANETH GÓMEZ MORENO JESÚS MANUEL MUÑOZ ALFONZO

 
CARMEN ZULETA DE MERCHÁN GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO

 
INOCENCIO ANTONIO FIGUEROA ARZALETA JOHANNETT MARÍA MADRIZ SOTILLO

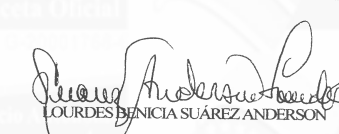
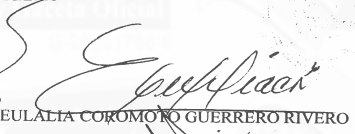
MARISELA VALENTINA GODOY ESTABA MÓNICA G. MISTICCHIO TORTORELLA

 
LUIS FERNANDO DAMIANI BUSTILLOS BÁRBARA GABRIELA CÉSAR SIERO

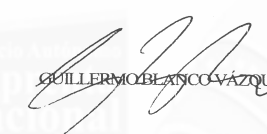

 
FANNY MARJORIE CORDERO VILMA MARÍA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

 
FRANCIA COELLO GONZÁLEZ DANILO ANTONIO MOJICA MONSALVO

 
EDGAR GAVIDIA RODRÍGUEZ CALIXTO ANTONIO CEREGA RÍOS

 
LOURDES BENICIA SUÁREZ ANDERSON EULALIA COROMOTO GUERRERO RIVERO

 
CHRISTIAN TYRONE ZERPA JUAN LUIS BARRÁ VERENZUELA

 
GUILLERMO BLANCO VÁZQUEZ YAMINA BEATRIZ KARABÍN DE DÍAZ

El Secretario,


JULIO CÉSAR ARIAS RODRÍGUEZ

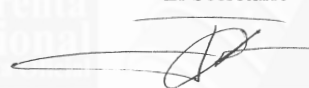
En ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo la una y cuarenta y cuatro minutos de la tarde (1:44 p.m.), fue aprobada la resolución que antecede. No aparece suscrita por los Magistrados doctores Marjorie Calderón Guerrero, Marisela Valentina Godoy Estaba y Danilo Antonio Mojica Monsalvo, quienes no asistieron a la sesión por motivos justificados.

El Secretario



En ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.), fue publicada la resolución que antecede.

El Secretario



DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-505

Caracas, 30 de julio de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución Nº DDPG-2018-371 de fecha 07 de mayo de 2018, el ciudadano **JUAN AGUSTIN ROMAN CASIQUE**, titular de la cédula de identidad **Nº V-10.661.184** fue designado como **Director de Contabilidad y Finanzas**, adscrito a la **Dirección Nacional de Administración**, en condición de Encargado, y que tal nombramiento fue dictado y materializado en su momento, por la sola voluntad unilateral de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, competente para ello.

RESUELVE

PRIMERO: **CESAR**, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la encargaduría contenida en la Resolución Nº DDPG-2018-371 de fecha 07 de mayo de 2018, mediante la cual se designó al ciudadano **JUAN AGUSTIN ROMAN CASIQUE**, titular de la cédula de identidad **Nº V-10.661.184**, como **Director de Contabilidad y Finanzas**, adscrito a la **Dirección Nacional de Administración**, en condición de Encargado.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA****Nº DDPG-2018-513**Caracas, 30 de julio de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **Dra. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los Artículos 3, 9, 10 y 14, numerales 1, 2, 3, 12, 17 y 28 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional y administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública deberá designar Defensores Públicos y Defensoras Públicas con competencia en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General, tiene la atribución para asignar competencias por la materia y el territorio a las Defensoras Públicas y Defensores Públicos..

RESUELVE

PRIMERO: **CREAR** la **DEFENSORÍA PÚBLICA SEGUNDA (2º)** con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Valle de la Pascua.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



Dra. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES X

Número 41.458

Caracas, viernes 10 de agosto de 2018

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-514

Caracas, 30 de julio de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **Dra. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los Artículos 3, 9, 10 y 14, numerales 1, 2, 3, 12, 17 y 28 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional y administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública deberá designar Defensores Públicos y Defensoras Públicas con competencia en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General, tiene la atribución para asignar competencias por la materia y el territorio a las Defensoras Públicas y Defensores Públicos.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1°) en materia Penal Municipal con competencia en el municipio Ezequiel Zamora, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



Dra. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.